



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. DEYSI GUILLERMINA PUMACHARAS MANSILL, FEDATARIO ALTERNATIVO, GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Reg. 219, 14 OCT 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 423 - 2020-GRC/GA

Callao, 14 OCT 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000663 del 07 de enero de 2020, presentada por el señor ERIC TANAKA LEZCANO; el Memorandum N° 738-2020-GRC/GA/OL del 13 de marzo de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 729-2020-GRC/GA-TESO del 17 de julio de 2020, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 4227-2020-GRC/GA/OL del 03 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 11-20220-GRC-GRRNGMA/ACE del 07 de agosto de 2020, del profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 449-2020-GRC/GRRNGMA del 10 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 4870-2020-GRC/GA-OL del 01 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 637-2020-GRC/GAJ del 08 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2117-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de octubre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 2225-2020-GRC/GRPPAT del 02 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000663 del 07 de enero de 2020, el señor ERIC TANAKA LEZCANO, solicita entre otros, el pago de la Factura N° 0001 000200, correspondiente al Tercer Entregable de la Orden de Servicio N° 2019-004869, por el servicio de alquiler de un Camión de dos tonejadas para el traslado de herramientas e insumos para la actividad "Desinsectación, desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2019", por un monto ascendente a S/ 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 729-2020-GRC/GA-TESO del 17 de julio de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 738-2020-GRC/GA/OL del 13 de marzo de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de ERIC TANAKA LEZCANO, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-004869, por el importe de S/ 11,000.00 en relación a la Factura N° 000200 (Tercer Entregable), en el período comprendido del 30/09/2019 al 17/07/2020, como consta en la consulta de requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 449-2020-GRC/GRRNGMA del 10 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 4227-2020-GRC/GA/OL del 03 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe Técnico N° 11-2020-GRC-GRRNGMA/ACE del 07 de agosto de 2020, del profesional de dicha Gerencia que contiene el Informe Técnico, a través del cual señala que el proveedor cumplió con el servicio en el periodo indicado, según los Términos de Referencia, habiéndose otorgado la conformidad del mismo y que dicho servicio no ha sido cancelado en su oportunidad; por tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de ERIC TANAKA LEZCANO, por el importe de S/ 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 4870-2020-GRC/GA-OL del 01 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de ERIC TANAKA LEZCANO, por el monto ascendente a S/ 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 637-2020-GRC/GAJ del 08 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 01 de setiembre de 2020, de la Gerencia de





Administración, considera viable el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el importe de S/ 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 2225-2020-GRC/GRPPAT del 02 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2117-2020-GRC/GRPPAT del 01 de octubre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001537, por la suma de S/ 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

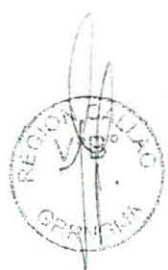
Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el importe total de S/ 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006042, la Orden de Servicio N° 2019-004869, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL UOB.  
REGIONAL DEL CALLAO  
DEYSLY GUERRINA PUMACHARA MANSIE  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 219  
14 OCT 2020



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el importe de S/ 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Soles), correspondiente al Tercer Entregable de la Orden de Servicio N° 2019-004869, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que mediante Memorandum N° 2225-2020-GRC/GRPPAT del 02 de octubre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 2117-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de octubre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001537 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5001288	17	055	0126	00002	0019246	0147

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	18	2	3	2	5	1	2	11 000

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a **ERIC TANAKA LEZCANO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 EGO. RODOLFO CAMAL CASTRO REYES  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSEGUILLE PERAZA PUTUACHANA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 2.19 Fecha:

14 OCT 2020

